



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ÁREA: CONCEJALÍA DE DEPORTES	SERVICIO: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
Exp. nº 11ED/2017 DEPORTES	
Órgano: RG	
Interesados:	
Asunto: CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CAMPUS DEPORTIVOS MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA Y PRECIOS PRIVADOS. VERANO 2017.	
Fecha de inicio del procedimiento: 9/02/2017	

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación con el expediente y asunto referenciado, del cual se extrae literalmente su contenido y se adjunta al presente anuncio las BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CAMPUS DEPORTIVOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN LA CAMPAÑA VERANO 2017:

“15.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CAMPUS DEPORTIVOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CAMPAÑA DE VERANO 2017.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal delegado de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de febrero de 2017, con el contenido siguiente:

Visto que El Ayuntamiento de León es una entidad pública entre cuyas competencias propias se encuentra la *promoción del deporte*, de acuerdo con el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80 de 03 de Abril de 1985, en adelante LBRL). También la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (BOCL núm. 65 de 04 de Abril de 2003 y BOE núm. 97 de 23 de Abril de 2003, en adelante LDCyL) en su artículo 7.1.a. establece que *los Municipios (...) ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias: el fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar*. Todo ello, a tenor de la puesta en marcha de actividades y servicios públicos deportivos que pueden satisfacer las necesidades y aspiraciones de niños y familias de la ciudad de León, en cumplimiento del art. 25.1 de la LBRL. Los campus deportivos son actividades ofertadas a niños y niñas de la ciudad en época vacacional en base a dicho marco competencial. Estas actividades tienen gran demanda, participación incrementada en los últimos años y representa una necesidad que debe atenderse desde la entidad municipal con el objeto de satisfacer, entre otras funciones públicas, el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos y el fomento de la práctica deportiva, conforme al art. 43 de la Constitución Española.

Visto que uno de los modelos deportivos en materia de proporción deportiva que se fomenta desde el Servicio de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de León, en particular en edad escolar, es el que está relacionado con la actividad deportiva recreativa,



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

conforme al artículo 27.b de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y el artículo 2.b del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la Actividad Deportiva. Actividad que recientemente ostenta cada vez mayor vinculación con los estilos de vida saludables y la promoción del ejercicio físico entre los más jóvenes de nuestra Comunidad, tomando como base entre otras, las medidas contenidas en el Decreto 107/2005, de 29 de diciembre, por el que se establecen las directrices para la elaboración del III Plan de Salud de Castilla y León.

Visto que en los últimos años el Servicio Municipal de Escuelas Deportivas ha visto incrementado el interés que muchos niños, jóvenes, familias, clubes y entidades deportivas de la ciudad manifiestan sobre la necesidad de una mayor ocupación activa del ocio vacacional, una mayor formación deportiva así como una incuestionable conciliación entre la vida familiar y laboral de las familias.

Visto que existe una iniciativa pública en la organización de Campus Deportivos para los cuales, el Ayuntamiento de León no tienen los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los mismos. De acuerdo con las directrices del Sr. Interventor Municipal y del Servicio de Personal en cuanto a la imposibilidad de contratación de personal, el Técnico que suscribe ha elaborado unas Bases para la selección de Proyectos de Campus Deportivos para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas de la Concejalía de Deportes en la Campaña Verano 2017, que se incluyen en el expediente.

Visto que se produce un acuerdo de inicio de expediente de fecha 9/02/2017.

Vistas las Bases para la selección de Proyectos de Campus Deportivos para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas de la Concejalía de Deportes en la Campaña Verano 2017.

En base a lo expuesto anteriormente y de acuerdo con las atribuciones que me son conferidas, tengo el honor de **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente acuerdo:

Punto Primero.- Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CAMPUS DEPORTIVOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN LA CAMPAÑA VERANO 2017.

Los deportes convocados son **ORIENTACIÓN, ESCALADA, PATINAJE y TRIATLÓN.**

Punto Segundo.- Proceder a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en la web municipal."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

De acuerdo con el art. 59.6. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dará conocimiento a los interesados a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León.

León, a 28 de febrero de 2017.

EL ALCALDE

